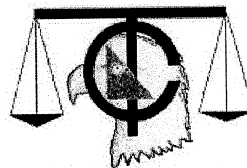
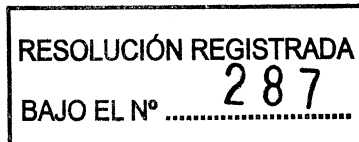




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 10 SEP 2012

VISTO: el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP
VA N° 177 del año 2005, caratulado: **"S/ FONDO PARA EDUCACIÓN Y
PROMOCIÓN COOPERATIVA LEY 23.427"**, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones citadas en el visto oportunamente se
emitió el Acuerdo Plenario N° 2183 de fecha 13 de junio de 2011, por cuyo artículo 1°
se indicó a los entonces Ministro de Economía, Contador General y Tesorero General
que los fondos provenientes de la Ley N° 23.427 no integraban la masa coparticipable
con las Municipalidades y la Comuna de la Provincia.

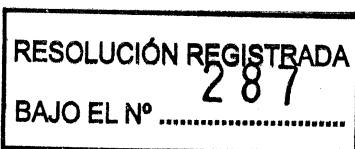
Que por medio del artículo 2° del mentado Acuerdo Plenario se intimó a
los entonces Ministro de Economía, al Contador General y al Tesorero General a que
se cumpliera con la transferencia de los fondos provenientes de la Ley N° 23.427 a la
cuenta corriente aperturada en el Banco Provincia de Tierra del Fuego, por los
períodos faltantes que comprendían desde septiembre de 2009 a la fecha, y en lo
sucesivo se cumpliera con las transferencias de los fondos en forma regular y en la
medida que Nación liquide los mismos. Ello bajo apercibimiento de la aplicación de
sanciones pecuniarias previstas en el artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y su
Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que a fs. 655 obra la Nota N° 457/2012 Letra T.G.P., por la que la
CP Lic. Adm. Mara A. VALLEJOS, indicó en fecha 01/02/2012 que no obstante
haber presentado su renuncia al cargo de Tesorero General de la Provincia, los
requerimientos formulados mediante las Resoluciones Plenarias de este Organismo,
serían complementadas formalmente por el nuevo Tesorero a designar o quien haga
sus veces.

Que a fs. 656/658 se anuda la respuesta remitida por la Directora
General de la Tesorería General CP Elina COLTELLI, en relación con lo indicado por
este Organismo en lo relativo a que del Libro Banco correspondiente a la cta. cte. BTF
N° 3710179/8 -Río Grande- denominada "Fondo para Educación y Promoción
Cooperativa", se desprendía que no había sido asentada la acreditación de fondos de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

fecha 02/12/09 por \$ 403.220,67, toda vez que la misma había sido registrada como "saldo inicial". Sobre este punto indicó: *"Respecto de la conclusión transcripta precedentemente se informa que en el expediente 11647-ec/2009 se encuentra la debida registración de la acreditación de fondos de fecha 02/12/09 por \$ 403.220,67 .- mediante la Orden de Transferencia N° 803/2009, Libramiento de Pago N° 22281/2009 y Comprobante de Descargo por Lote (fs. 36 a 38). El expediente mencionado y en el cual constan las actuaciones de las cuales se hace mención, estuvo en ése Tribunal de Cuentas del 03/12/2009 al 11/02/2011 y del 17/02/2011 al 14/06/2011"*.

Que así las cosas, se envía adjunto impresión del *home banking* de fecha 03/01/2012 de la cuenta corriente N° 128311 del Banco Tierra del Fuego donde consta que el saldo de la cuenta pagadora era a esa fecha de \$ 694.647,18.

Que a fs. 659 se agrega la Nota Interna N° 268/12 TCP-SP, por la que el Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros, Sr. Pedro N. GONZALEZ, informó que se recibieron dos descargos, el primero de ellos presentado mediante Informe N° 72/2011 Letra M.D.S. suscripto por la Subsecretaria de Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social Lic- Nadia FINCK.

Que en este sentido, la Subsecretaria de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social informó por medio del mentado Informe N° 72/2011 que desde la publicación el 05/01/2007 de la Ley Provincial N° 727, la Provincia de Tierra del Fuego, a través del Ministerio de Desarrollo Social, aplica y administra el Fondo para la Educación, Promoción y Desarrollo del Sector Cooperativo Provincial.

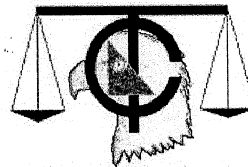
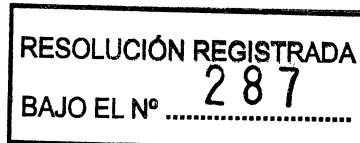
Que a su vez indica que es recién a partir del Decreto Reglamentario N° 2845/10 de fecha 25/11/2010 (Anexo I) que se faculta a la Subsecretaría de Economía Social y Desarrollo Local a destinar los recursos del Fondo, en los términos previstos por la Ley Provincial N° 727 y la Ley Nacional N° 23.427.

Que desde la fecha se han realizado las gestiones pertinentes de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, circunscribiéndose a los fines y propósitos de promoción y fortalecimiento del Sector Cooperativo. Como se conoce los fondos que se utilizan para tal fin son los correspondientes que recibe la Provincia, de acuerdo a la Ley Nacional N° 23.427, depositados en la cuenta creada para tal fin por la Tesorería General de la Provincia, siendo la transferencia, responsabilidad del Ministerio de Economía.

Que asimismo se indicó que la Administración y Rendición de la cuenta específica está a cargo de la Dirección de Fondos de Afectación Específica,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

dependiente de la Dirección General de Administración Financiera, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que asimismo señaló el Secretario Privado Pedro N. GONZALEZ que también se adjuntaba el descargo de la entonces Tesorera General CP VALLEJOS, a la que se hizo referencia *ut supra*.

Que posteriormente, se emitió el Informe Contable N° 124/12 Letra TCP-PE por el que la Auditora Fiscal CP María José FURTADO concluyó que no se había obtenido respuesta alguna por parte del Contador General de la Provincia y del Ministro de Economía, destacando que el descargo proveniente del Ministerio de Desarrollo Social fue materializado a través de la Subsecretaria de Economía Social y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social.

Que asimismo manifestó la Auditora que el descargo aportado por la Tesorería General refería tan solo al punto 1 del Informe Contable N° 336/11, el cual correspondía al deficiente registro en el Libro Banco de la Cta Cte BTF N° 3710179/8 -Río Grande- (fs. 538) denominada "Fondo para Educación y Promoción Cooperativa", toda vez que no fue asentada la acreditación de fondos de fecha 02/12/09 por \$ 403.220,67, sino que la misma fue registrada como "saldo inicial".

Que a su vez manifestó que si bien se adjuntaba impresión del *home banking* de fecha 03/01/12, del mismo no se desprendía la cuenta corriente bancaria, ni se adjuntaba la documentación respaldatoria de los movimientos allí reflejados correspondientes a los días 06-12-11 \$ 694.600,00 (crédito), 06-12-11 \$ 47,18 (crédito) y 27-12-11 \$ 120,00 (débito), así como tampoco extracto bancario de la Cta. Cte. BTF N° 3710179/8 -Río Grande denominada "Fondo para Educación y Promoción Cooperativa", desconociendo la composición del monto y el origen de los citados movimientos, así como también las cuentas bancarias involucradas.

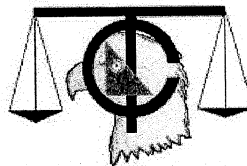
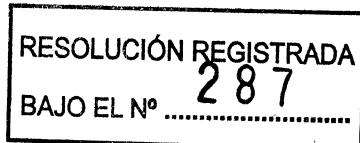
Que luego de hacer referencia a la respuesta brindada por la Subsecretaria de Economía Social, concluyó la Auditora interviniente que: "*De conformidad con lo expuesto en los puntos anteriores, y habiendo analizado la documentación detallada en el apartado I, los descargos aportados en nada subsanan las conclusiones arribadas por la suscripta en el Informe Contable N° 336/11*".

Que a su turno tomó debida intervención la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, advirtiendo que los descargos no resultaban suficientes para subsanar las observaciones formuladas.

Que con fecha 13 de junio del corriente el Director Provincial de Economía, Rodrigo GARCÍA MARTE, solicitó vista de las actuaciones, la que le fue



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

concedida mediante Resolución Plenaria N° 219/2012, por el término de cinco (5) días, obrando la correspondiente Acta de Vista a fs. 673 y a fs. 674 el Acta de entrega de copia de las actuaciones de fecha 16 de junio de 2012.

Que, posteriormente, el día 13 de julio del corriente ingresó la Nota C.G. N° 1501/12 remitida por el Contador General de la Provincia, por la que informó lo siguiente:

"1.- Los fondos provenientes del Tesoro Nacional denominado "Fondo para la Educación y Promoción Educativa, Ley 23427" se hallan incluidos dentro de los montos del goteo diario ingresados al Tesoro Provincial en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos.

2.- Mensualmente en momento de recibirse el informe de la Comisión Federal de Impuestos sobre la composición de todos y cada uno de los ítems que integran la recaudación del mes, en esa instancia se tiene conocimiento a ciencia cierta del monto que ingresó al Tesoro Provincial en concepto de ley 23427.

3.- Una vez recibido el informe de la Comisión Federal de Impuestos, conjuntamente con el informe de la Dirección General de Rentas de la Provincia se procede a determinar el ingreso total y definitivo del mes que corresponde y en esa instancia se realizan los ajustes y la determinación del monto que corresponde en este caso a la Ley 23427.

4.- Posteriormente se remiten las actuaciones a la Tesorería General informando el monto que ha ingresado al Tesoro Provincial en concepto de la referida Ley".

Que finalmente las actuaciones fueron remitidas a este Plenario de Miembros por parte del Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros Sr. Pedro Nimsi GONZALEZ, mediante Nota Interna N° 1237/12.

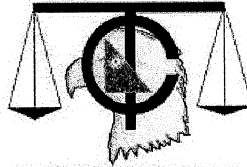
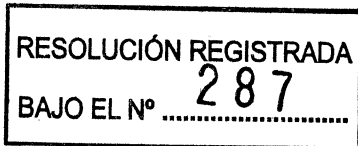
Que así las cosas, cabe señalar que de los descargos anudados no surge acreditado que se estén transfiriendo a la cuenta corriente aperturada en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego los montos que ingresan a la Provincia en concepto de coparticipación del Fondo para la Educación y Promoción Educativa Ley 23427.

Que consecuentemente, siendo que el Contador General puso en conocimiento de este Organismo respecto del efectivo ingreso de los mentados Fondos y que ello se informa a la Tesorería Provincial, corresponde consultarle a este último Organismo estatal si se están realizando las transferencias actualmente y si se realizaron las que se encontraban pendientes desde el mes de septiembre de 2009 a la

M



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

fecha, debiendo -en su caso- acompañarse la documental pertinente que así lo acredite.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículos 4 incisos c) y 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Requerir a la Subtesorera a/c de la Tesorería General de la Provincia, CPN Daniela CASTRO, que informe a este Tribunal de Cuentas en el plazo de diez (10) días de notificada, si se realizaron las transferencias correspondientes a los Fondos provenientes de la Ley 23.427 a la cuenta corriente aperturada en el Banco Provincia Tierra del Fuego al efecto, por los períodos faltantes que comprenden desde el mes de septiembre de 2009 a la fecha y si se están realizando las transferencias en forma regular en la actualidad. La respuesta deberá remitirse munida de la documental pertinente que así lo acredite.

ARTICULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente a la Subtesorera a/c de la Tesorería General de la Provincia, CPN Daniela CASTRO y en el Organismo a la Secretarías Contable y Legal.

ARTICULO 3º: Remitir las actuaciones al Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros a fin de que controle el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.

ARTICULO 4º: Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 287 /12.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. LUIS ALBERTO CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia